



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO

N° 038-2024-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **27 de Marzo del 2024**, en la estación de Orden del Día, referente a **RECHAZAR LA PRIMERA TERNA** presentada por el Alcalde, para la **DESIGNACION** del Secretario Técnico responsable de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Institución edil, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley N° 31433**, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, entre otros, los siguiente: **Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal.** Corresponde al concejo municipal: (...) Numeral 35, Designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. **Artículo 20°.- Atribuciones del alcalde.** (...) Numeral 37, Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad de integridad institucional.

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la **Ley N° 31433**, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes".

Que, mediante **Informe N° 405-2024-URH-MPB**, de fecha 22 de marzo del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, da cuenta a la Gerencia Municipal, que estando próximo a vencer el Contrato del referido Secretario Técnico, el 31 de Marzo del 2024, de conformidad a la norma,



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

lo que corresponde es la designación de un nuevo Secretario Técnico del Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Barranca, y la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, por lo que, conforme a las atribuciones del alcalde propone la siguiente terna:

- **Terna de Candidatos para designar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario:**
 1. Carlo's Cabana Cynthia Fiorella
 2. Valverde Matias Tirzo Jesse
 3. Rodríguez Alfaro María Elena del Carmen

Que, mediante **Memorándum N° 0356-2024-MPB/GM**, de fecha 26 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto a la propuesta remitida por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante **Informe N° 139-2024-MPB/OAJ**, de fecha 26 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se eleve los actuados que conlleva la propuesta, al Concejo Municipal para la designación del nuevo Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Barranca, y la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Que, contando el **Informe N° 0405-2024-URH-MPB**, de fecha 21 de Marzo del 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, y el **Memorándum N° 369-2024-AL/LEUS-MPB**, de fecha 26 de marzo del 2024, del Despacho de Alcaldía, a fin que sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo.

Que, en sesión de concejo de la fecha, en el estado de Orden del Día, el Pleno del Concejo Municipal, luego del intercambio de ideas y el debate correspondiente al haber revisado los actuados administrativos, y no estando conforme con la propuesta, acuerdan Rechazar, la Terna de Candidatos presentada por el Alcalde para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

En cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR LA PRIMERA TERNA presentada por el Alcalde, para la **DESIGNACION** del Secretario Técnico responsable de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Institución edil, conforme a lo sustentado en el presente acuerdo.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y unidades orgánicas pertinentes.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintisiete días del mes de Marzo del Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL